

ACTA DE EVALUACIÓN DE RECURSOS IMPUGNATORIOS DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO

Siendo las 03:20 a.m., del día 29 de noviembre de 2019, en la sala de reuniones del tercer piso de la Unidad Ejecutora de Salud San Ignacio, interviniendo el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional, Lic. Adm. Leoncio Fernando Lalangui Romero, Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Ingrid Vanessa Soledad Asmat Córdova y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Jorge Luis Pacheco Castro, reunidos para atender las solicitudes de apelación presentadas, según cronograma estipulado por el MINSa, previa deliberación, llegando a los siguientes acuerdos:

Primero.- La Comisión de Apelaciones se encuentra conformada por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes, según Resolución Directoral N° 901-2019-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/RRHH, de fecha 06 de noviembre de 2019, los cuales se encuentran presentes, en virtud al Cronograma aprobado y publicado por el MINSa; y en atención a las potestades conferidas mediante artículo 18° del D.S. N° 025-2019-SA.

Segundo.- En ese sentido, la Comisión de Apelaciones procede a absolver las impugnaciones presentadas en forma oportuna; siendo estas:

- Respecto al recurso de apelación presentado mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2019 y registro MAD N° 5000235 y 4997512, la Comisión de Apelaciones enfatiza, de acuerdo a la QUINTA Disposición Complementaria Final del D.S. N° 025-2019-SA (reglamento de la Ley N° 30957), que:

Quinta.- El personal de la salud considerado apto al proceso de nombramiento, que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento no cuenta con vínculo laboral con alguna unidad ejecutora de salud o Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS a nivel nacional, y se acogió al proceso de nombramiento, **se nombra en el puesto donde realizaban funciones en salud individual o salud pública a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153**, para lo cual se debe prever la existencia del cargo según el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la unidad ejecutora respectiva. (énfasis nuestro)

En ese sentido, el recurso impugnatorio presentado por la postulante Marianella Flor Morales Zavaleta deviene en **IMPROCEDENTE**, en atención al siguiente detalle:

- ✓ Respecto a las copias de los contratos de trabajo adjuntos, se aprecia que al 13 de setiembre de 2013, la postulante, en calidad de "Obstetra", mantuvo vínculo laboral, bajo los alcances del D.L. 1057, con la Red de Salud Conchucos Sur (Región Ancash), en el Puesto de Salud San Martín de Paras.
 - ✓ Respecto a las conversaciones de whatsapp adjuntas, se aprecia que la postulante sustenta su pedido en una conversación mantenida, por medio digital, con el "Colectivo Nacional de Excluidos al Nombramiento 2014-2018". Al respecto, la Comisión de Apelaciones enfatiza que, de acuerdo a los lineamientos regulados en el D.S. N° 025-2019-SA *-de acceso público-*, el personal que no mantiene vínculo laboral a la fecha de entrada en vigencia de los citados lineamientos, se nombra en el establecimiento de salud dónde mantuvo vínculo laboral al 13 de setiembre de 2013; es decir, en el Puesto de Salud San Martín de Paras, perteneciente a la Red de Salud Conchucos Sur.
 - ✓ Por último, se aprecia que la postulante adjunta, una copia de la data digital, obtenida del MINSa, mediante la cual se aprecia que su Unidad Ejecutora de nombramiento sería N° 0746 Región Ancash – Salud Huari.
- Respecto al recurso de apelación presentado mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2019 y registro MAD N° 4988565, la Comisión de Apelaciones concluye declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de las postulantes: Zuli Marilu Clavo Delgado, Shirley Karina Vásquez Zavaleta, Miriam Patricia Vega Saldaña y María Elizabeth Camizán Córdova; en atención a que la lista del personal excluido beneficiario del proceso de nombramiento 2018, es un proceso iniciado en el marco de la Resolución Ministerial N° 1133-2018/MINSa. En forma complementaria, el presente proceso de nombramiento se ciñe a las reglas establecidas en el D.S. N° 025-2019-SA. Asimismo, es menester señalar, que la lista a la que se hace alusión (2018), no se encuentra oficializada; tal es así que, de la data digital obtenida de la página oficial del MINSa, no se aprecia a la Unidad Ejecutora de Salud San Ignacio. Por lo que, efectuar un reclamo, solicitando su inclusión en un proceso de nombramiento de distinta naturaleza y distinto periodo, deviene en **IMPROCEDENTE**. Máxime si el ente administrativo efectuará control posterior de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.16 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Por lo expuesto, la Comisión de Apelaciones, dan por concluida la presente evaluación a horas 04:15 p.m. y suscriben la presente acta, en señal de conformidad.

